

las declaraciones, decisiones, ò ordenes que se han comunicado desde la publicacion de la Ordenanza, que deberá tener registradas con ella, esta Instrucción, y lo demás que le fuere previniendo para su inteligencia, y observancia.

XVII.

Manteniendose el Regimiento dividido en sus Pueblos cuidará de que los Subalternos, Sargentos, y Cabos, en los distritos de sus departamentos, continúen los ejercicios con la gente que les corresponde, precisamente un dia de Fiesta en cada mes; y será de su obligación el prevenir, y solicitar la convocación del todo del Regimiento para ejercicio general, de tres en tres meses.

XVIII.

Quando ayan de moverse à Exercicio General, dispondrá, que la gente se incorpore de distrito en distrito sobre la marcha, como permitiese la mayor comodidad, sin causar extravío, à fin que los Cabos, Sargentos, y subalternos vayan recibiendo los, y conduciendo la Tropa con el mejor orden, y evitando toda queja en los caminos, y transitos que hizieren, observandole lo mismo al retirarse à sus casas.

XIX.

Atenderá à que se apliquen los Oficiales à saber el Exercicio del manejo del Arma, y del Esponton, trabajando por sí, y sus Ayudantes en esto, juntandolos todas las mas veces que pueda, à ratos, que se romen por diversion.

XX.

Cuyará de que los Oficiales tengan las Ordenanzas Generales del Exercito, para que se vayan instruyendo en ellas, especialmente en lo que se previene para el servicio de Guarnicion, y en las Ordenes generales; y lo mismo deberán hacer los Sargentos, para imponer à los Soldados en lo que es de su obligación quando puedan hallarse empleados.

XXI.

Siempre que el Regimiento tuviere orden para marchar de vna Provincia à otra, ò entrare à servir de Guarnicion en alguna Plaza, hará, que así en la marcha como en Guarnicion se observe puntualmente lo prevenido en las Ordenanzas para las Tropas del Exercito, con reflexion à que en estos Cuerpos el sumo cuydado del Sargento Mayor, Ayudantes, y Sargentos ha de ser lo que vaya instruyendo à los Oficiales, y Soldados inexpertos, y que no se deberá corregir el yerro de estos, sino con la advertencia repetida, y mucha exactitud en la observancia de las ordenes; pues el disimulo, y la licencia en dispensarla, introduce la relaxación de la disciplina, y mantiene la ignorancia.

XXII.

Si el Regimiento sirviere en Guarnicion, no se podrá permitir licencia para ausentarse por termino limitado, por ninguno de los Oficiales, que por el Coronel, ò Comandante que fuere, aprobada del Governador de la Plaza, se